



UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL

**DIRECTRICES DE LAS AYUDANTÍAS DE
INVESTIGACIÓN COMO ALTERNATIVA PARA
VALIDAR EL COMPONENTE DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE
GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

PERIODO

LA MÁS
**GRANDE,
IMPORTANTE
Y GLORIOSA**
del Ecuador

Decanato de Formación Académica y
Profesional

Versión: 001
Fecha: 28 de marzo de 2024

JEFATURA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



ÍNDICE GENERAL

ANTECEDENTES. –	4
BASE LEGAL. –	4
1) REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2022-CODIFICADO 2023. -.....	4
Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. -	4
Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. -	5
Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales. -	6
Artículo 45.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. -	6
2) REGLAMENTO GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. –	7
Art. 95.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel	7
Art. 97.- De las horas o créditos de las prácticas pre profesionales y pasantías	8
Art.98.- Realización de las prácticas pre profesionales o pasantías:.....	8
Art. 99.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas pre profesionales:	9
3) REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS Y EXTERNADO, NACIONALES EN LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. –.....	9

Artículo 50.- Del ayudante de docencia y de investigación como personal de apoyo académico. -... 9	
4) REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. –	11
Artículo. 3.- Personal Académico y Personal de Apoyo Académico. -	11
Artículo. 146.- Ayudante de cátedra e investigación. -	11
Artículo. 147.- Retribución a los ayudantes de cátedra e investigación. –	12
DIRECTRICES. –	12
1) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIEREN ESTUDIANTES EN CALIDAD DE AYUDANTES. -	12
2) REQUISITOS PARA SER AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN. -	13
3) EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE LAS AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN. –	14
4) EVALUACIÓN DE LAS AYUDANTÍAS. -	15
5) VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO. -	16
6) ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN COMO HORAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. -	17
7) CERTIFICADO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. -	18

ANTECEDENTES. –

- Las Ayudantías de Investigación como alternativa para validar el componente de Prácticas Preprofesionales en las carreras de grado de la Universidad de Guayaquil, se encuentra vigente a partir del año 2019; su guía básica estaba incluida en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales Laborales de los Estudiantes de la Universidad de Guayaquil, vigente en esa época.
- Desde esa temporada, esta modalidad ha tenido y mantiene una participación muy pequeña por parte de los estudiantes en comparación con las otras alternativas vigentes, y no se encuentra automatizada en el Sistema de Prácticas Preprofesionales.
- El “REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS Y EXTERNADO, NACIONALES EN LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, fue aprobado en primer debate por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, en la sesión extraordinaria No. 33, mediante resolución R-CSU-UG-SE33-311-07-09-2023, de fecha 07 de septiembre de 2023; y, en segundo debate, en la sesión ordinaria No. 17, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO17-368-22-11-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023.
- El mencionado Reglamento fue publicado en la Página Web Institucional el 20 de diciembre de 2023 y socializado a las distintas Unidades Académicas el 11 de enero de 2024.

BASE LEGAL. –

1) REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2022-CODIFICADO 2023.-

Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Artículo 45.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de

docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

2) **REGLAMENTO GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. –**

Art. 95.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel: Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a. Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;
- b. Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas o proyectos cuyo alcance será definido por la Universidad de Guayaquil.

Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca la Universidad de Guayaquil.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes

al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias y lineamientos definidas por la Universidad de Guayaquil.

Art. 97.- De las horas o créditos de las prácticas pre profesionales y pasantías: Cada componente de las prácticas pre profesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Art.98.- Realización de las prácticas pre profesionales o pasantías: Los planes, programas o proyectos para las prácticas pre profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por la Universidad de Guayaquil.

Las prácticas pre profesionales o pasantías, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales.

Desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza – aprendizaje, requerirán de un tutor académico y deberá existir un Convenio Específico entre la Universidad de Guayaquil y la entidad receptora la cual emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas.

Las prácticas preprofesionales, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, podrán ser desarrolladas en la Universidad de Guayaquil, de acuerdo a los lineamientos definidos por el Vicerrectorado Académico.

Los planes, programas o proyectos de prácticas pre profesionales, incluyendo las de servicio comunitario, podrán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la Universidad de Guayaquil.

En las carreras de Medicina, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética, que tienen internado rotativo las horas desarrolladas en el mismo se considerarán como prácticas pre profesionales.

Las horas o créditos de las prácticas de la carrera de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como horas de prácticas pre profesionales conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Art. 99.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas pre profesionales: Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la Universidad de Guayaquil los seleccione en base a su desempeño académico y demás lineamientos. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo ecológico de la Universidad de Guayaquil, para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

3) REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y PASANTÍAS Y EXTERNADO, NACIONALES EN LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. –

Artículo 50.- Del ayudante de docencia y de investigación como personal de apoyo académico. - Se define como ayudante de cátedra o de investigación, al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste, cuyo proceso de ayudantías deberá ser realizado en la Universidad de Guayaquil.

Para el ingreso y vinculación del personal de apoyo académico, en calidad de ayudantes de cátedra y de investigación en la Universidad de Guayaquil, será conforme lo determina

el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Guayaquil.

El estudiante que ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la Universidad de Guayaquil, las cuales serán debidamente coordinadas y supervisadas por el docente titular de la cátedra.

Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales de tipo laboral, mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con los requerimientos institucionales, las cuales serán planificadas y evaluadas para ser acreditadas como prácticas pre profesionales laborales, conforme lo determina el presente reglamento.

La modalidad de acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales laborales, podrá únicamente ser solicitada por el estudiante, una vez al año o al ciclo educativo, siempre y cuando el mismo se encuentre habilitado en el sistema informático, de acuerdo con su malla curricular, para realizar el proceso de prácticas pre profesionales.

Se exceptúa la ayudantía de investigación como forma de convalidación de prácticas preprofesionales en las carreras de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación por su naturaleza.

El Gestor de prácticas pre profesionales será el encargado de verificar y determinar el número de horas y/o créditos que podrán ser reconocidos como prácticas pre profesionales, de acuerdo con la malla curricular.

4) REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. –

Artículo. 3.- Personal Académico y Personal de Apoyo Académico. - El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertencen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por la Universidad de Guayaquil, para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.

Artículo. 146.- Ayudante de cátedra e investigación. - Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales.

Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en la Universidad de Guayaquil, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de estudiantes;
- b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; y,
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.
- d) La duración de esta actividad será determinada en función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable.

Artículo. 147.- Retribución a los ayudantes de cátedra e investigación. – La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se registrará por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico.

Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la Universidad de Guayaquil.

DIRECTRICES. –

La modalidad de acreditación de ayudantías de investigación como prácticas preprofesionales laborales, podrá únicamente ser solicitada por el estudiante, una vez al año o al ciclo educativo, siempre y cuando el mismo se encuentre habilitado en el sistema informático, de acuerdo con su malla curricular, para realizar el proceso de prácticas pre profesionales.

Se exceptúa la ayudantía de investigación como forma de convalidación de prácticas preprofesionales en las carreras de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación por su naturaleza.

Los siguientes lineamientos, consideran un proceso manual, antes de la incorporación de esta modalidad en el Sistema de Prácticas Preprofesionales.

1) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE REQUIEREN ESTUDIANTES EN CALIDAD DE AYUDANTES. -

- La Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento deberá consultar con los Directores de Proyectos de Investigación vigentes la necesidad de incorporar estudiantes ayudantes de investigación, y con ello elaborar el listado de Proyectos de Investigación con información necesaria y otras características la misma que será enviada al Decanato de Formación

Académica y Profesional para que establezcan el contacto y realicen las convocatorias para ayudantías en las Unidades Académicas.

- Estos Proyectos que necesitan la participación de alumnos, deberán establecer, asimismo, el tiempo en el cual necesitan la participación de los discentes, considerando que pueden colaborar como máximo 20 horas semanales.

2) REQUISITOS PARA SER AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN. -

- Si algún estudiante se encuentra interesado en participar en uno de los Proyectos publicados, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1) Ser estudiante matriculado en el período académico en curso en la Universidad de Guayaquil.
 - 2) Presentar un récord académico en el que consten las asignaturas o cursos aprobados en todos los ciclos o semestres académicos cursados, teniendo un promedio global de aprobación mínimo de ocho puntos cincuenta (8.50).
 - 3) Certificado de no haber reprobado asignaturas en todos los ciclos o semestres académicos cursados de acuerdo con su malla curricular (récord académico).
 - 4) Haber aprobado al menos el 70% de los créditos u horas de su carrera de tercer nivel.
- Los requisitos antes mencionados, el estudiante, deberá presentarlos al Gestor de Prácticas Preprofesionales de Carrera o Facultad; para la validación correspondiente y el direccionamiento al proyecto y director respectivo, con la finalidad de fijar el número de semanas en las cuales el alumno realizará las actividades de ayudantía de investigación (Máximo 20 horas por semana hasta completar un máximo de 240 horas como Ayudantías de Investigación).

3) EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE LAS AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN. –

- a) El Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, cuando sea pertinente proporcionará al Decanato de Formación Académica y Profesional, el Listado de Proyectos de Investigación aprobados y vigentes que requieren la participación de estudiantes en calidad de Ayudantes de Investigación; en este listado se incluirán los contactos de los Directores de los proyectos mencionados.
- b) El Decanato de Formación Académica y Profesional, socializará, en el plazo máximo de 3 días laborables, el listado de proyectos referidos, con las distintas Unidades Académicas, exceptuando las que no participan de esta modalidad.
- c) Cada Facultad a su interior realizará la difusión con los estudiantes, de este listado de proyectos, incluyendo los requisitos correspondientes para aplicar a Ayudantías de Investigación. Se recomienda que esta difusión sea coordinada por las Direcciones de Carrera.
- d) Los Gestores de PPP de Carrera coordinarán con los Directores de los Proyectos de investigación, la selección de Ayudantes de Investigación.
- e) Las Unidades Académicas, en un plazo máximo de 10 días hábiles, remitirán al DFAP el listado detallado de los estudiantes seleccionados en este proceso.
- f) El Decanato de Formación Académica y Profesional, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, proporcionará esta información al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, para conocimiento, de los discentes seleccionados.
- g) El DIPI, en un plazo máximo de 5 días hábiles, remitirá la información del Delegado de la Jefatura de Proyectos y Programas de Investigación (quien cumplirá con el rol de “Supervisor Institucional”); así como el cronograma de actividades a desarrollarse por el discente, tomando en consideración el tiempo máximo de 20 horas por semana que especifica la Normativa vigente.
- h) El Subdecanato gestionará con las Direcciones de Carrera y éstas a través de su Gestería de Prácticas Preprofesionales correspondiente, la ejecución adecuada de

estas Ayudantías de Investigación, que involucra la asignación de un Tutor, la coordinación con el Delegado de la JPPI, cualquier detalle respecto al uso de los formatos, etc.

- i) El detalle diario de las actividades de Ayudantías de Investigación deberá ser registrados por el discente en los formatos previamente establecidos; estas actividades serán validadas de manera semanal por el Director del Proyecto y registrada la aprobación respectiva por parte del Delegado de la JPPI en el mismo formato mencionado.
- j) Con frecuencia semanal, el formato renombrado, una vez que han sido aprobado por el Delegado (mediante su firma electrónica), será remitido a la Jefatura de Prácticas Preprofesionales; esta Dependencia trasladará a las áreas pertinentes de las Unidades Académicas, para que, el Tutor Académico designado, realice su revisión y aprobación de su parte.
- k) Este procedimiento se repetirá cada una de las semanas planificadas para la Ayudantía.

4) **EVALUACIÓN DE LAS AYUDANTÍAS.** -

- La acreditación de ayudantías de investigación deberá ser evaluadas, para lo cual, se determina el siguiente mecanismo de evaluación:
 - a) Autoevaluación: Realizada por el estudiante, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como ayudante. Esta evaluación no se calificará.
 - b) Evaluación Interna: Realizada al finalizar las ayudantías por el Director del Proyecto y registrada en el formato preestablecido por parte del Delegado.
 - c) En caso de desvinculación laboral del Director del Proyecto o del Delegado, La Coordinación de Investigación, comunicará a la Coordinación de Formación Académica y Profesional sobre este tema e indicará el nombre del Docente que continuará cumpliendo con esas funciones.

- d) Evaluación Académica: Realizada por el tutor académico de la Unidad Académica al estudiante. El tutor será responsable de realizar la evaluación académica al estudiante en un plazo no mayor a 20 días a partir de la fecha con la cual terminó las horas de prácticas y realizó la evaluación externa.
- Esta valoración está asociada a una escala numérica; si la valoración promedio de las notas otorgadas entre el Delegado de JPPI y el Tutor Académico es mínimo de 7 puntos sobre diez; el proceso será aprobado; caso contrario, el proceso de prácticas preprofesionales será reprobado.
 - El promedio final obtenido en la culminación de las prácticas pre profesionales no afectará al promedio general (récord académico) de las calificaciones de las asignaturas, cursos o sus equivalentes obtenidos en su proceso de formación profesional de la carrera de tercer nivel.
 - Se recomienda que, para esta etapa de evaluación, sean utilizados los mismos formatos empleados en la ejecución de prácticas preprofesionales que se realizan en las distintas instituciones.

5) VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO. -

- Una vez que el estudiante ha culminado su proceso de Ayudantía, deberá proporcionar al Gestor de Prácticas Preprofesionales toda la siguiente documentación:
 - a) Ser estudiante matriculado en el período académico en curso en la Universidad de Guayaquil.
 - b) Presentar un récord académico en el que consten las asignaturas o cursos aprobados en todos los ciclos o semestres académicos cursados, teniendo un promedio global de aprobación mínimo de ocho puntos cincuenta (8.50).
 - c) Certificado de no haber reprobado asignaturas en todos los ciclos o semestres académicos cursados de acuerdo con su malla curricular (récord académico).
 - d) Haber aprobado al menos el 70% de los créditos u horas de su carrera de tercer nivel.
 - e) Certificación de participación del estudiante como Ayudante de Investigación, respecto a su desempeño como ayudante de investigación, en la cual se detallará

lo siguiente: Nombres completos del estudiante, número de cédula, Carrera y Facultad a la cual pertenece, nombre del proyecto, período de realización de la ayudantía (Fecha de inicio y fin) y número de horas.

- f) Evidencias de las tres evaluaciones: Autoevaluación del Estudiante; Evaluación del Delegado (Supervisor); y, Evaluación del Tutor.
- El Gestor de prácticas pre profesionales de la Unidad Académica será el encargado de efectuar la revisión de la documentación presentada por el estudiante, de acuerdo con la modalidad escogida para la acreditación de las ayudantías como prácticas pre profesionales laborales.
 - Cuando la documentación no se encuentre completa o legible, el Gestor de prácticas preprofesionales indicará al discente las observaciones pertinentes, a efectos de que el estudiante proceda a corregir o actualizar la información proporcionada.
 - El plazo máximo para que el estudiante solicite la acreditación de las ayudantías como prácticas preprofesionales, no podrá superar un periodo académico (1año) luego de haber finalizado o terminado el vínculo institucional con el cargo de ayudante de investigación en la Universidad de Guayaquil.
 - Vencido el plazo de un año (periodo académico), las ayudantías efectuadas por el estudiante en la institución no podrán ser acreditadas como prácticas pre profesionales.

6) ACREDITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN COMO HORAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. -

- Si existe un cabal cumplimiento del proceso de Ayudantías de Investigación, acorde a lo indicado en el numeral anterior (5); el Gestor de Prácticas Pre profesionales, elaborará el informe técnico favorable, sobre la totalidad de las horas y/o créditos de las prácticas pre profesionales laborales ejercidas mediante ayudantías de investigación, en cuyo informe se determinará si el mismo completa el número de horas y/o créditos requerido, en la malla curricular de la carrera que cursa el estudiante en la Universidad de Guayaquil.

- Este informe técnico favorable, deberá ser revisado y aprobado por la Dirección de Carrera y debidamente motivado para que, en base al mismo, sea el Consejo de Facultad, quien apruebe la acreditación, como horas de Prácticas Preprofesionales, del tiempo de realización de Ayudantías de Investigación por el estudiante.

7) CERTIFICADO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. –

- Con la debida resolución de aprobación del Consejo de Facultad, mencionada en el acápite anterior, es responsabilidad de la Secretaría General de la Unidad Académica, la emisión del Certificado de Prácticas Preprofesionales.
- Se recomienda utilizar el mismo modelo del Certificado emitido en el Sistema para la modalidad de Prácticas Preprofesionales ejecutadas en instituciones.

Elaborado por:	
Jefa de Prácticas Preprofesionales	Gestor Académico de la Jefatura de Prácticas Preprofesionales del Vicerrectorado Académico
Jefe de Programas y Proyectos de Investigación	
Revisado por:	
Coordinador de Formación Académica y Profesional	Coordinadora (e) de Investigación y Gestión del Conocimiento
Aprobado por:	
Decano de Formación Académica y Profesional	Decana de Investigación, Postgrado e Internacionalización